



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Partido de ARRECIFES- EX-2021-00027860- -CVSA-SC#CVSA

| | | |
|-----------------|--|----------------------------|
| TIPO DE REUNIÓN | COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | |
| FECHA | | |
| 23-08-22 | HORA DE INICIO: 08:00 | HORA DE FINALIZACIÓN:09:00 |
| LUGAR | Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) | |

| | |
|---------------|--|
| PARTICIPANTES | |
| | Gerente General: Lic. Leonardo Zara. |
| | Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera. |
| | Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis. |
| | |

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 01/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra de Iluminación Acceso al Parque Industrial Arrecifes - Ruta Nacional N° 8 - Km. 179,50 - Partido de Arrecifes - Provincia de Buenos Aires - Tramos IV – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N° EX-2021-00027860- -CVSA-SC#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 01/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra de Iluminación Acceso al Parque Industrial Arrecifes - Ruta Nacional N° 8 - Km. 179,50 - Partido de Arrecifes - Provincia de Buenos Aires - Tramos IV – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N° EX-2021-00027860- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de septiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión. Que este Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas tomas de posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2021-00027233-CVSA-GO#CVSA, de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Obras y Subcontratos solicitaron a la Subgerencia de Contrataciones el inicio del proceso licitatorio para la ejecución de la obra citada en el Orden del Día, con la que se pretende materializar todo el sistema de iluminación vial en el Acceso al Parque Industrial desde la Ruta Nacional N° 8, con una tecnología de iluminación Led, de forma tal de permitir una circulación nocturna en óptimas condiciones, aumentando así la seguridad vial del sector. Se logra por medio de esta tecnología disminuir el consumo energético, la generación de residuos y el gasto derivado de recambios, dado a que la vida útil es mayor. Además, la iluminación de la Ruta entre los Km 179 y 180, permitirá anticipar y jerarquizar adecuadamente el cruce de esta Vía con el Acceso antes mencionado; logrando de esta forma una circulación segura en horas donde existe iluminación natural limitada o nula.

Por otra parte, la ejecución del Contrato (Renglón N° 2), que es la obra propiamente dicha, se encuentra

sujeta a la condición suspensiva de la aprobación previa del Proyecto Ejecutivo (Reglón N° 1) por parte de esta Empresa y/o la Dirección Nacional de Vialidad. Por lo tanto, la ejecución de la obra y la ejecución del contrato quedarán resueltos de pleno derecho si no se aprueba el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el Contratista, por razones técnicas y/o económicas, que no permitan su subsanación. En tal caso, ninguna de las partes tendrá derecho a formular a la otra, reclamo extrajudicial o judicial alguno por compensación de gastos, indemnización o ningún otro concepto.

El presupuesto de la obra, ha sido estimado sobre la base de precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos de la Compañía, considerando rendimientos de Obras de similar alcance, en la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 72/00 (\$ 42.138.128,72) más IVA (al mes de septiembre de 2021).

Se detallan a continuación los Anexos que forman parte del Memorándum, adjuntos como archivos embebidos, que no fueron modificados a posteriori como consecuencia de la intervención de la Subgerencia de Contrataciones y de las áreas requirentes, que también se indican:

IF-2021-00026693-CVSA-SOS#CVSA - Planos

IF-2021-00026696-CVSA-SOS#CVSA - Presupuesto Orientativo

IF-2021-00023939-CVSA-GO#CVSA - Redeterminación de Precios. Polinómica utilizada por DNV para la tipología “Recuperación y Mantenimiento”.

ME-2021-00036446-CVSA-GO#CVSA, de fecha 29 de Octubre de 2021 de las Áreas Requirentes:

IF-2021-00035292-CVSA-SOS#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2021-00035294-CVSA-SOS#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2021-00035293-CVSA-SOS#CVSA - Cómputo y Presupuesto

Con este Memorándum, se adjuntó también un listado de posibles oferentes, a requerimiento de la Subgerencia de Contrataciones mediante Memorándum N° ME-2021-00034086-CVSA-SC#CVSA, de fecha 26 de Octubre de 2021; ello, como consecuencia que la presente Contratación tramita como Licitación Privada.

ME-2021-00072038-CVSA-GO#CVSA, de fecha 31 de Diciembre de 2021 de las áreas requirentes:

IF-2021-00071158-CVSA-SOS#CVSA - Gestión Ambiental (se refiere a la actualización, en función de la Ley N° 25.743, del punto 7.2).

Este Memorándum fue emitido en carácter de respuesta al Memorándum N° ME-2021-00069989-CVSA-SC#CVSA, de fecha 28 de Diciembre de 2021, de la Subgerencia de Contrataciones, debido a una Recomendación de la Gerencia de Coordinación Legal (Informe N° IF-2021-00068630-CVSA-GCL#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara quien sostiene además, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirá dar cumplimiento en forma integral:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá ejecutar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. Artículo 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que en su parte pertinente estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensa; mantenimiento de los sistemas de iluminación y semaforización ... y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinde a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad y confort.”.

iii. Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.5 “Iluminación”, Inciso 9.5.1 “Sistemas de Alumbrado existentes”, que en su parte pertinente dice “La CONCESIONARIA deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los sistemas de iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y de Peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, respetando como mínimo las características y calidad de las luminarias existentes.” y 9.5.2 “Condiciones generales de limpieza y funcionamiento”, que en su parte pertinente dice: “Quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existentes, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, asegurando un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad.”.

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que mediante Informe IF-2021-00040381-CVSA-SC#CVSA, de fecha 5 de noviembre de 2021, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Contrataciones informó que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, conforme el Monto ya indicado. Luego, mediante Memorandum N° ME-2021-00040671-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, informó a Gerencia General; que el Costo de la Obra se encuentra incluido en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de

los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera para informar que, analizado lo actuado hasta esa fecha, la Gerencia General ha considerado oportuno otorgar autorización para el inicio del procedimiento de contratación de la obra que nos ocupa, mediante una Licitación Privada Nacional, conforme el presupuesto estimado ya señalado. Resalta "... que el Plan de Obras que está siendo ejecutado por la empresa en 2021 y que continuará ejecutándose en 2022 incluye diferentes tipos de obras, a saber: rehabilitación de calzada, seguridad vial, y reconversión lumínica. En el marco de estas últimas, se diseñó un plan plurianual para la reconversión a tecnología LED de la totalidad de los 29.394 luminarias y equipos que se encuentran a lo largo de los 10 tramos.". Señala también que las recomendaciones de la Oficina Nacional de Contrataciones – si bien no son vinculantes para la empresa – sugieren optar por luminarias LED, ya que con ello se puede alcanzar hasta un 50 % de ahorro energético respecto de otras tecnologías. Esto se enmarca en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mes de Setiembre de 2015, y en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 12, tendiente a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, promoviendo – entre otras cuestiones – prácticas de compras públicas sostenibles. Subraya que uno de los principios generales que rigen las contrataciones de la Empresa es el de sustentabilidad (Artículo 2° del Reglamento General de Contrataciones), mediante el cual se busca promover criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las Contrataciones. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones. También, ha determinado la integración de la Comisión Evaluadora. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2021-00044855-CVSA-GG#CVSA, de fecha 13 de noviembre de 2021, dirigido a la Subgerencia de Contrataciones.

Así, la Subgerencia receptora solicitó a las áreas requerentes, tal como consta en el Memorándum N° ME-2021-00061250-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de diciembre de 2021, la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-00060787-CVSA-DTC#CVSA). Obtenida la conformidad solicitada (ME-2021-00061632-CVSA-GO#CVSA, de fecha 13 de Diciembre de 2021), por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00062725-CVSA-SC#CVSA, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Contrataciones, el Expediente fue girado a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, dejándose constancia de la conformidad que queda dicha.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las sugerencias y recomendaciones que constan en el Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.” del Informe N° IF-2021-00068630-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 23 de diciembre de 2021 (y Providencia N° PV-2022-00009877-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 19 de enero de 2022 – aclaratoria), que fueron cumplimentadas en su totalidad. La Sugerencia referida a la actualización, en función de la Ley N° 25.743, del punto 7.2 del Anexo de Gestión Ambiental fue receptada mediante el reemplazo del Anexo, tal como se indicara anteriormente.

Señala también, que mediante Memorándum N° ME-2022-00001635-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 5 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informó el detalle de las obras cuyo costo estaba previsto en el Programa Económico Financiero 2021 (PEF), que han sido incluidas en el Programa Económico Financiero 2022, entre las que se encuentra, en el “GRUPO IV”, la Obra que tramita por estas actuaciones.

Mediante Informe N° IF-2022-00014531-CVSA-SC#CVSA, de fecha 26 de enero de 2022 (IF-2022-00014531-CVSA-SC#CVSA), la Subgerencia de Contrataciones dejó constancia de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00014527-CVSA-SC#CVSA) de acuerdo con los términos del Informe de la Gerencia de Coordinación Legal y lo indicado por la Gerencia de Obras.

Agrega la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones

Particulares (en el artículo N° 6 se estipula que se deberán cotizar ambos Renglones en forma total, no admitiéndose cotizaciones parciales; caso contrario, la Oferta quedará desestimada), sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice del Pliego); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental; Planos y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 17 de Febrero de 2022 (IF2022-00026511-CVSA-SC#CVSA), que fue publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2022-00027013-CVSA-DTC#CVSA), referida al Procedimiento que se seguirá para liquidar el Anticipo Financiero previsto por el Artículo N° 19 y difundida a las Cámaras Sectoriales que luego se detallarán (IF-2022-00027015-CVSA-DTC#CVSA).

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 25 de febrero de 2022, con Acto de Apertura a las 11.30 Hs. (IF-2022-00023177-CVSA-SC#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00023560-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera a los Artículos: 15° (tercer párrafo - Incisos 1) y 2) - por los Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento General de Contrataciones, y que con fecha 11 de Febrero de 2022:

-Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00023564-CVSA-DTC#CVSA): Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Mediante Nota N° NO-2022-00023638-CVSA-GG#CVSA se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera a los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento.

- Mediante Nota N° NO-2022-00023643-CVSA-GG#CVSA fue convocada la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 44° – segundo párrafo – del Reglamento.

-Fue notificada a todas las Empresas del Rubro (ocho – 8 –) que figuran en el ya citado Memorándum N° ME-2021-00036446-CVSA-GO#CVSA, de las Áreas requirentes, tal como surge del e-mail enviado (IF-2022-00023572-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° (primera parte) del Reglamento.

Además:

-Con fechas 11 y 14 de Febrero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00023141-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00023909-CVSA-DTC#CVSA. La publicación se encuentra prevista en el Reglamento, en el Artículo 15°, último párrafo *in fine*.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 01/2022, se recibió, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00030605-CVSA-SC#CVSA – publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00030736-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento - UNA (1) Oferta, que luego se detalla, dejándose constancia que el Oferente cotizó por los DOS (2) Renglones; que los Importes no incluyen IVA; que presentó como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, cuyo Importe responde a lo estipulado por el Artículo N° 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Forma parte del Expediente la Constancia de Recepción de la Oferta (IF-2022-00030570-CVSA-DTC#CVSA) donde consta fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. BORDIGNONI Y CIA. S.R.L.: Cotiza \$ 48.879.641,12. Renglón N° 1: \$ 5.755.338,58. Renglón N° 2: \$ 43.124.302,54. Póliza de Seguro de Caución N° 319.504, emitida por Evolución Seguros S.A. por la suma de \$ 2.549.500.-. (IF-2022-00030608-CVSA-SC#CVSA).

Deja constancia que el Acta citada fue labrada por la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dra. Norma E. VERNA, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación y que fuera convocada para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Jefa de Contrataciones de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. De esta manera se dejó constancia de la única Oferta recibida y de los datos antes consignados, como así también que se acompañó un Pen drive como soporte digital y que tanto la Planilla de Propuesta (firmada por la requirente y por la Escribana Autorizante) como la garantía de mantenimiento de oferta se presentaron en soporte papel y que estos documentos se encuentren contenidos en el soporte digital.

Informa seguidamente que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de la Oferta recibida, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorándum N° ME-2022-00038683-CVSA-SC#CVSA, de fecha 16 de marzo de 2022, producido por la Subgerencia de Contrataciones, no habiendo Período de Vista de las Ofertas, dado que se presentó un solo Oferente, remitió el Expediente a su Integrante, Ing. Julio Bazzana (Subgerente de Obras y Subcontratos) “... a fin de comenzar la etapa de evaluación.”, en particular, para realización del Informe Técnico, adjuntando a tales efectos, el Cuadro Comparativo y de Control de Presentación (IF-2022-00038547-CVSA-DTC#CVSA).

En cuanto al Informe Técnico de fecha 5 de Abril de 2022 (IF-2022-00049498-CVSA-SOS#CVSA), de la Subgerencia de Obras y Subcontratos, efectuado sobre la base de los requisitos técnicos previstos por el PBCG, PBCP, sus Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, donde ha concluido en que se debe solicitar la Subsanación de la Oferta en los 5 Puntos que se encuentran debidamente detallados y a los que corresponde remitirse en mérito a la brevedad.

Agrega que la Subgerencia de Administración, se expidió mediante Informe (de naturaleza contable) N° IF-2022-00052395-CVSA-SA#CVSA, de fecha 11 de abril de 2022, efectuado sobre la base de los requisitos contables y económicos financieros plasmados en el PBCG; PBCP: Evaluación de la Capacidad Económico Financiera conforme los Incisos c) Patrimonio Neto Mínimo Requerido, d) Capital de Trabajo (también mínimo requerido) y los Indicadores Económico Financieros (Tabla), que forman parte del Artículo N° 7, Apartado 7.3.. También, sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Apartado 7.6. y Anexo H. Y ha concluido en que se deberá solicitar la Subsanación de la Oferta en solo 2 Puntos: 1) “... Inc. 13 Artículo 5.5.1. del PBCG atento no haber presentado estados contables con cierre posterior al 31/12/2020.” y 2) “... Inciso 14 Artículo 5.5.1 del PBCG, atento a no haber presentado constancia de inscripción en IIBB y constancias de pago de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la propuesta de IVA y SICOSS.” También incorporó al Expediente, a partir del Sitio “CONTRAT.AR – Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública”, el Certificado de donde surge que la Firma No posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP (IF-2022-00050686-CVSA-SA#CVSA).

Así pues, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Memorándum N° ME2022-00053573-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 12 de abril de 2022 solicitó a la Subgerencia de Contrataciones, sobre la base de lo

requerido por el PBCG y el PBCP, que se intimara a subsanar, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG) las observaciones formuladas en los Informes antes indicados y las resultantes del control de los requisitos administrativos efectuado por la Comisión. Cursada la solicitud mediante e-mail de igual fecha (IF-2022-00053651-CVSA-DTC#CVSA) la Firma respondió mediante los e-mails de fechas 19 y 27 (con aclaración el día 28) de abril de 2022: IF-2022-00056206-CVSA-DTC#CVSA/IF-2022-00062218-CVSA-DTC#CVSA, respectivamente.

A continuación, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memorándum N° ME-2022-00062291-CVSA-SC#CVSA, de fecha 28 de abril de 2022 remitió a la Comisión Evaluadora, la presentación de las subsanaciones.

Recibida la documentación requerida, en particular, estados contables al 31 de Diciembre de 2021, la Subgerencia de Administración emitió el Informe (Contable Complementario) N° IF2022-00074436-CVSA-SA#CVSA, de fecha 20 de mayo de 2022, donde, efectuado el análisis correspondiente, determinó que la Firma dio cumplimiento a todos los requisitos inherente a la evaluación de capacidad económica (Artículo 7.3 del PBCP - Análisis Económico Financiero) e impositivos.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, tal como surge del Acta de Firma Conjunta N° ACTA2022-00079095-CVSA-SOS#CVSA - “Acta de Preadjudicación” - de fecha 30 de Mayo de 2022, publicada en la página Web de la Empresa: IF-2022-00079213-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y notificada en la misma fecha al Oferente según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00079209-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo del PBCG; de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento; y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PBCG; del PBCP y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos: 2. “ANÁLISIS DE LA OFERTA” - 3. “ANÁLISIS DE LA OFERTA – CONCLUSIÓN”; 4. “PREADJUDICACIÓN – ORDEN DE MERITO”, de la siguiente manera:

1. OFERTA ADMISIBLE/ACEPTADA:

Oferta N° 1: BORDIGONI Y CIA. S.R.L.

2. PREADJUDICACION – ORDEN DE MERITO

La oferta de la Firma que seguidamente se detalla, en función de lo establecido en el Artículo N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

BORDIGONI Y CIA. S.R.L. (CUIT N° 33-55087344-9): Renglón N° 1: PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 58/00 (\$ 5.755.338,58) más IVA y Renglón N° 2: PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 54/00 (\$ 43.124.302,54) más IVA.

Por tanto, el importe total de la PREADJUDICACIÓN asciende a la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 12/00 (\$ 48.879.641,12) más IVA.

Iluminación Acceso al Parque Industrial Arrecifes - Ruta Nacional N° 8 - Km. 179,50 - Partido de Arrecifes - Provincia de Buenos Aires - Tramos IV.

| CONTRATISTA | REGLONES | MONTO TOTAL (en \$ sin IVA) | NORMA APLICABLE |
|-------------------------|----------|-----------------------------|---|
| BORDIGONI Y CIA. S.R.L. | 1 | 5.755.338,58 | Artículo 39 a 44 del Reglamento General de Contrataciones |
| | 2 | 43.124.302,54 | |
| | TOTAL | 48.879.641,12 | |

Con posterioridad, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2022-00082499-CVSA-SC#CVSA, de fecha 3 de Junio de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Acta de Preadjudicación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00092096-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 21 de Junio de 2022, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) El procedimiento de selección del contratista fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única conforme los términos de los Artículos 3° y 39 del Reglamento.

b) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

c) Considerando que el Importe de la previsión financiera es menor al Importe de la adjudicación propuesta, en caso de resultar aprobada, debería informarse a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de practicar la adecuación correspondiente.

Además, advierte – en síntesis – en el Capítulo IV “RECOMENDACIONES”, lo siguiente:

a) En relación al Artículo N° 7, Apartado 7.1 del PBCP y Capítulo 5, Apartado 5.5.1., Inciso 3) del PBCG, referidos al Certificado de Capacidad de Contratación extendido por el Registro Nacional de Obra Pública, que solo ha sido acompañada una Declaración Jurada, mas no se acredita el pedido de actualización ante el Registro correspondiente.

b) En relación al Artículo N° 7, Apartado 7.2 del PBCP, referido a los antecedentes en Certificación de Obras, que más allá del listado de los antecedentes reseñado en su Oferta, le fueron solicitadas, en carácter de Subsanción, Certificaciones por parte de comitentes a los fines de atestiguar sus manifestaciones. Entiende sin embargo, que la documentación remitida (“... mas de 2.200 facturas emitidas a nombre de SIDERAR SAIC ...”) no satisface lo estipulado por la normativa señalada, ya que no puede interpretarse la relación existente entre los antecedente que constan en la Oferta y los comprobantes aportados.

Por lo tanto, habiéndose presentado “... un solo oferente a la convocatoria y en función del interés público comprometido y los principios de eficiencia y eficacia que deben regir los procesos como el aquí en estudio, luciría razonable emitir un nuevo pedido de subsanción a los fines de acreditar los extremos detallados en este punto. Dable es destacar que, cualquier otra solución debiera conducir al fracaso del procedimiento, lo que implicaría una lógica actualización de los valores estimados atento al tiempo transcurrido y por ende la pérdida de chance por parte de CVSA de finalizar la obra en los tiempos y por los montos proyectados.”. Señala, finalmente, que estas actuaciones deben ser remitidas a la Subgerencia de Contrataciones a fin que evalúe lo expuesto precedentemente.

En este sentido, la Subgerencia mencionada, por Memorándum N° ME-2022-00094935-CVSA-SC#CVSA, de fecha 24 de junio de 2022, remitió el Expediente a la Comisión Evaluadora a fin que tome intervención en el ámbito de su competencia en relación a emitir un nuevo pedido de subsanción, lo que fue efectivamente aceptado, tal como consta en el Memorándum N° ME-2022-00095581-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 27 de junio de 2022, debiéndose otorgar para ello un Plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG). Cursada la solicitud correspondiente, conforme surge del e-mail de fecha 28 de Junio de 2022 (IF-2022-00095965-CVSA-DTC#CVSA), BORDIGONI Y CIA. S.R.L. respondió mediante de la siguiente manera:

- 1 de julio de 2022 (IF-2022-00098872-CVSA-DTC#CVSA): Certificado de Capacidad de Contratación Anual (Fecha de Vigencia, 30/06/2021), Declaración Jurada y Constancia de inicio de Actualización de la misma, por ante el Organismo correspondiente.

- 5 de julio de 2022 (IF-2022-00101808-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00101826-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00101814-CVSA-DTC#CVSA): Facturas emitidas.

-6 de julio de 2022 (IF-2022-00101967-CVSA-DTC#CVSA): Certificado de Capacidad de Contratación Anual actualizado, con Fecha de Vigencia, 30/06/2023.

Seguidamente, por Informe N° IF-2022-00103155-CVSA-SOS#CVSA (Técnico Complementario), de fecha 7 de julio de 2022, la Subgerencia de Obras y Subcontratos, efectuó el análisis de la documentación recibida, dejando constancia que con la misma “... se tiene por cumplido con lo solicitado por la Gerencia

de Coordinación Legal en el Dictamen ...”

Con relación a la recomendación formulada por la Gerencia de Coordinación Legal respecto de la adecuación de la previsión presupuestaria, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contrataciones mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00105229-CVSA-SC#CVSA, de fecha 12 de julio de 2022, informaron que la misma ha sido actualizada por el monto de PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 12/00 (\$ 48.879.641,12) más IVA, reiterando que la obra cuenta con el financiamiento correspondiente y remitiendo el Expediente para intervención del Comité de Compras y Contrataciones.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia Legal por Providencia N° PV-2022-00105259-CVSA-DTC#CVSA.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a nombre del Contratista citado, por el importe total indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Acta de Preadjudicación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerenta de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: